

Recensión a P.-O.H. WIKSTRÖM, D. OBERWITTLER, K. TREIBER y B. HARDIE, *Breaking rules. The social and situational dynamics of young people's urban crime*. Oxford: Oxford University Press, 2012 (479 páginas).

ALFONSO SERRANO MAÍLLO.

1. *La Criminología es una disciplina que se ha construido sobre la base de artículos publicados en revistas científicas más que de monografías*, piensan algunos –aquí utilizaré el término artículo de modo amplio, incluyendo capítulos de libros colectivos. En efecto, la anterior es una afirmación que un elevado número de teóricos e investigadores, probablemente mayoritario, firmaría sin dudar. Pero ¿es cierto? Albergó muy serias dudas tanto sobre que éste sea verdaderamente el caso en nuestro saber como sobre el hecho de que una disciplina sobre el comportamiento humano en particular pueda desarrollarse al margen de monografías, desde luego en el ámbito teórico. Adviértase que la explicación del comportamiento humano es mucho más difícil que cualquier objeto de estudio de las ciencias naturales (Kaplan y Manners, *Culture theory*, 1972, págs. 29-30). Hasta ahora, Wikström, uno de los criminólogos más interesantes de los últimos lustros, ha dado preferencia a los artículos científicos frente a las monografías y ahora nos presenta *Breaking rules*, junto a sus colaboradoras Kyle Treiber y Beth Hardie, más Dietrich Oberwittler. No sólo eso: tanto en el prólogo de esta obra como en otros lugares se anuncia la aparición de otros libros sobre la teoría de la acción situacional y sobre la investigación empírica relacionada con la misma, en concreto con el PADS+. De origen y nacionalidad sueca, Wikström se desempeña desde hace más de una década en el Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge. Sobre algunos de los motivos de su emigración científica, que he conocido con detalle no a través suyo sino de colegas suecos, baste decir que si hay cosas que pasan en Suecia con sus mejores hombres –Killias dixit–, ¡qué

no pasará en España! La obra de Wikström es ya muy amplia hasta el punto de que a estas alturas exige un enorme esfuerzo abarcarla.

A mi juicio es imprescindible que una teoría sea descrita en un volumen en el que se aúnen todos sus aspectos relevantes –lo cual tiene un alcance mucho más amplio de lo que suele implicar una explicación sobre el delito. De hecho, el éxito sin parangón de teorías como la del etiquetamiento (Becker, *Outsiders*, 1963), la del aprendizaje social (Akers, *Deviant behavior*, 3.^a ed., 1985; el mismo, *Social learning and social structure*, 1998), la general del delito (Gottfredson y Hirschi, *A general theory of crime*, 1990), la del control social informal dependiente de la edad (Laub y Sampson, *Shared beginnings, divergent lives*, 2003; Sampson y Laub, *Crime in the making*, 1993), la general de la frustración (Agnew, *Why do criminals offend?*, 2005), la de la anomia institucional (Messner y Rosenfeld, *Crime and the american dream*, 5.^a ed., 2012) o la de la eficacia colectiva (Sampson, *Great American city*, 2012), sin ánimo de exhaustividad, se puede conectar con su exposición en magníficos libros. Existen excepciones sobresalientes que no pueden ser soslayadas como la teoría del equilibrio del control (Tittle, *Control balance*, 1995), que, pese a sus indudables méritos, ha tenido menos influencia que sus hermanas. Por otro lado, el listado de teorías interesantes que han sido expuestas en artículos, incluso en las más importantes revistas científicas, y que han pasado relativamente desapercibidas sería muy largo, de modo que aquí las excepciones –que las hay y muy notorias (Moffitt, «Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behavior: a developmental taxonomy», *Psychological Review*, 100, 1993, págs. 674 ss.)– son más fácilmente ignorables. Así, notables esfuerzos como los de las teorías del control genérico o interaccional han recibido una atención menor que las mencionadas más arriba. No deseo sugerir, ni mucho menos, que el formato de la exposición sea *el único* elemento relevante para que una propuesta teórica sea conocida y aceptada y llegue a tener una cierta influencia (Latour, *Science in action*, 1987); pero, a mi modo de ver, una teoría, debido a su complejidad, requiere una exposición detenida y relativamente exhaustiva y sistemática, y ello sólo puede hacerse en un libro. El formato del artículo puede ser óptimo para exponer los hallazgos particulares de una investigación o de un proyecto a más largo plazo, sobre todo si lo que se reporta es original, pero afirmo que es incompatible con la descripción suficientemente detallada de una teoría criminológica. Es paradójico que el propio trabajo de Wikström, hasta ahora aparecido fundamentalmente en artículos científicos, haya contribuido a confirmar la idea recién señalada: son tantas, tan heterogéneas y tan complejas las tareas que recaen

sobre las espaldas de un teórico que un artículo en una revista científica –con las limitaciones de espacio, citas y bibliografía que imponen– no puede cumplir con estas exigencias. Podría pensarse que ello puede suplirse con *varios* artículos, pero si han sido redactados de modo sistemático –lo cual no se da casi nunca en la práctica– ello equivale a un libro publicado por entregas; y, en caso contrario, por regla no será fácil saber qué relación existe entre unos y otros, qué postura debe prevalecer cuando existen divergencias, aunque sean sutiles, si hay otros trabajos que el lector no ha encontrado, etc. Además, en la práctica, desde luego en Criminología, una pluralidad de artículos tiende a incurrir en numerosas repeticiones. Mi ejemplo favorito es el de la descripción del hallazgo y recuperación de los datos de los Glueck por parte de autores tan rigurosos y prudentes como Laub y Sampson: los lectores con aspiraciones de exhaustividad se habrán cruzado con la misma hasta el hartazgo. Para muchos investigadores serios a menudo no es cierto que hayan escrito decenas e incluso cientos de artículos, sino sólo un puñado de trabajos de calidad e innumerables variaciones. De hecho, si uno mira el curriculum vitae de nada más y nada menos que Travis Hirschi (1935-) (*The craft of Criminology*, 2002, págs. 319-323) sólo encuentra 59 artículos y capítulos de libro entre los cuarenta años que van de 1962 a 2001, su época más activa –una cifra exigua en comparación con la producción de un experto gubernamental medio de ciencias sociales o jurídicas, aunque el autor de *Causes of delinquency* sea más influyente que todos ellos juntos.

Vistas así las cosas, es un motivo de honda satisfacción la aparición de *Breaking rules*, incluso aunque, como vamos a ver, no pueda considerarse el texto definitivo para la exposición de la teoría de la acción situacional. Para quien desee familiarizarse con esta teoría, existen algunas publicaciones en castellano que permitirán esta finalidad: Wikström, «Personas, entornos y actos delictivos: mecanismos situacionales y explicación del delito», en *Derecho penal y Criminología como fundamento de la Política criminal. Estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez* (Bueno Arús et al. directores) (Guzmán Dálbora y Serrano Maíllo eds.), Madrid: Dykinson, 2006, págs. 509-551; el mismo, «Problemas centrales de la teoría criminológica», presentación a *Intersecciones teóricas en Criminología. Acción, elección racional y teoría etiológica* (Serrano Maíllo ed.), Madrid: Dykinson, 2008, págs. 17-26; Wikström y Treiber, «La violencia como acción situacional», en *Revista de Derecho penal y Criminología*, 4, 2010, págs. 333-374. Al menos dos obras generales en castellano se han ocupado de la teoría de la acción situacional, *Principios de Criminología*, de Redondo Illescas y Garrido Genovés (4.^a ed.,

Valencia: Tirant lo Blanch, 2013, págs. 315-318) y mi *Introducción a la Criminología* (6.^a ed., Madrid: Dykinson, 2009, págs. 555-559). Un estudio empírico en español ha testado hipótesis derivadas de esta teoría, mi trabajo «Una evaluación de la versión modificada de Wikström de la escala de autocontrol de Grasmick y otros controlando por el error de medición siguiendo a Saris», en *La generalidad de la teoría del autocontrol* (Serrano Maíllo y Birkbeck eds.), Madrid: Dykinson, en prensa.

2. La teoría de la acción situacional es una de las más interesantes de la Criminología contemporánea. Además se trata de un desarrollo originado en nuestro continente –donde, no debe olvidarse, nació nuestra ciencia, aunque desde hace ya muchas décadas no haya sido capaz de seguir el ritmo impuesto desde los Estados Unidos–, lo cual debe ser recibido con aplauso porque la vieja Europa, la cuna de muchos de los más importantes pensadores de la humanidad, tiene mucho que ofrecer, por ejemplo rigor, profundidad, autocrítica, etc.

La de la acción situacional no es una teoría sencilla de entender, sino que exige un notable esfuerzo y atención por parte del criminólogo o, en general, de cualquier lector interesado. Vista en su conjunto, la propuesta resulta *abrumadora* –«Hacer que alguien se sienta insignificante o impotente de cualquier manera», según María Moliner. Revisemos algunos de sus elementos más importantes y destacables. Para empezar, no se limita a una explicación en términos causales sobre el delito –lo cual ya en sí mismo tiene un mérito sobresaliente–, sino que en realidad encaja en la idea de *programa de investigación* en la línea de guías de la ciencia para una comunidad (Lakatos, *The methodology of scientific research programmes*, 1978, págs. 8-92) o de *tradiciones de investigación* (Laudan, *Progress and its problems*, 1977, págs. 78-120)¹. En efecto, la teoría de Wikström se preocupa desde los fundamentos de la construcción de teorías hasta sus implicaciones de Política criminal, pasando por las nociones de acción, causas y correlatos, explicación, normas, delito y criminalidad, autocontrol, contextos, interacciones, libre albedrío, elección, emociones, agencia... En ello pueden advertirse elementos nucleares o asunciones fundamentales que no pueden ser abandonados; hipótesis auxiliares que funcionan a modo de cinturón protector; y reglas metodológicas (Lakatos, «Falsification and the methodology

¹ Me inclino más por este segundo enfoque, aunque la terminología de Lakatos me parece más apropiada para la idea que quiero expresar. Por eso mantendré la misma aunque sin tomar postura por su contenido material.

of scientific research programmes», en *Criticism and the growth of knowledge* [Lakatos y Musgrave eds.], 1970, págs. 118 y 133-135; el mismo, *The methodology...*, cit., págs. 47-49 y *passim*). La lista podría continuar porque prácticamente no queda elemento relevante para la teoría y la investigación criminológicas que escape a la atención de Wikström, desde luego ninguno de los nucleares. En este sentido se entenderá que hable de una perspectiva abrumadora o que incluso se pueda evocar la ciclópea idea de ¡construir varias catedrales! Lo anterior se relaciona con que, en realidad son muchas las exigencias que recaen en la actualidad sobre un teórico serio. Ello incluye también, como acaba de decirse, elementos que habitualmente pasan desapercibidos en el terreno de la teoría como el control y prevención del delito (Wikström, «Preventing city-center street crimes», *Crime and Justice*, 19, 1995, págs. 429-463).

Quizá merezca la pena preguntarse si, en el estado actual de la disciplina, realmente se necesita pensar en términos de programas de investigación. A mi modo de ver, la respuesta es sin duda afirmativa. ¿Cómo es posible que se haya avanzado relativamente tan poco en la explicación del delito pese a la abundancia de trabajos de extraordinaria calidad? ¿cómo es que existe todavía un caos de teorías, si es que no está incrementándose? ¿por qué el diálogo entre teorías e investigaciones es insuficientemente fluido? ¿por qué la investigación tiende a estar desconectada de la teoría? (*Breaking rules*, págs. 3-10). Una posible explicación es, precisamente, la falta de un pensamiento en términos de programas de investigación que actúen como aglutinadores del conocimiento y como guía de la teoría y la investigación. La conssecuencia es, entonces, *el peligro de aislamiento de las investigaciones criminológicas* (Serrano Maíllo, *El problema de las contingencias en la teoría del autocontrol*, 2.ª ed., 2013, págs. 421-429). Por todo ello, pues, parece preciso contar con la idea de programas de investigación como el que evoca la teoría de la acción situacional, programas en los que equipos independientes de científicos estén dispuestos a trabajar. Con ello no pretendo que no puedan existir o que no existan ya de hecho otros programas en este sentido en la Criminología contemporánea (vid. Jensen, «A critique of control balance theory: digging into details», *Theoretical Criminology*, 3, 1999).

3. Wikström ubica el concepto de *delito como acción moral* en el núcleo de su propuesta (*Breaking rules*, págs. 12-14 y *passim*). Es verdaderamente sorprendente que la Criminología no haya concedido una mayor atención a la *relación que pueda existir entre delito y moral*, independientemente de que comparta esta conexión o no –de nuevo pueden mencionarse importantes excepciones (vid., por ejemplo, Garrido Martín, Masip Pallejá y Herrero Alonso, *Autoeficacia y*

delincuencia, 2009, págs. 27-46). Esta es ya una importante aportación de este enfoque. Es posible, sin embargo, hacerse algunas preguntas: ¿nos encontramos ante una definición legal o parcialmente legal cuando se añade que estas acciones morales deben estar *definidas por la ley* o más bien se trata de una perspectiva natural? ¿cuál es la visión de las normas morales a que se hace referencia en la definición, son por ejemplo normas morales en un sentido objetivo o más bien subjetivo? ¿se trata de normas generales o dependen de cada modalidad delictiva? Las normas morales en un sentido objetivo resultan a menudo algo vagas y rara vez pueden aplicarse de modo directo, inmediato a situaciones concretas. Del mismo modo, se conocen muchas excepciones a las normas entendidas en términos subjetivos. Elliott y sus colegas explican que es posible compartir los valores mayoritarios de la sociedad, incluyendo el rechazo del delito, y al mismo tiempo incurrir en el mismo porque se crea, entre otras posibilidades, que en ciertos casos no son de aplicación o son irrelevantes los valores morales (Elliott, Huizinga y Ageton, *Explaining delinquency and drug use*, 1985, págs. 43-48). No hace falta insistir mucho en que la definición de su objeto de estudio representa el problema más serio que tiene ante sí la Criminología, de modo que reflexiones concienzudas como las que ofrece nuestro autor, por mucho que de momento sean probablemente incompletas, deben verse como contribuciones significativas.

Wikström incluye en el objeto de estudio de la disciplina y en el ámbito de su teoría a los actos terroristas –incluyendo formas extremas como el terrorismo suicida (Bouhana y Wikström, *Theorizing terrorism: terrorism as moral action*, 2008, págs. 1-5). Un problema muy serio, naturalmente, es también ahora el de definir de modo mínimamente preciso qué es el terrorismo. Por ejemplo, Burke escribe que «Hay múltiples formas de definir el terrorismo, y todas son subjetivas» (*Al-Qaeda. The true story of radical islam*, 2003, pág. 22). Sea como fuere, es una opción bastante sagaz y responde a la vocación generalista de su aproximación. Independientemente de los méritos que queramos atribuir a una explicación de este fenómeno en línea con la acción situacional, a mi juicio es una importante aportación ofrecer el elenco de hechos bien conocidos sobre el delito y de explicaciones acumuladas a lo largo de casi dos siglos para el estudio, control y prevención del terrorismo. Dicho con otras palabras, es poco convincente que el análisis de esta modalidad delictiva obvie conocimientos bien establecidos con tanta solidez y desde hace tanto tiempo: «Esta infrateorización [del terrorismo] no es trivial, sino que impide la integración del conocimiento y la generación de nuevos hechos» (Bouhana y Wikström, ob. cit., pág. iv). Ni que decir tiene

que el terrorismo no es el único campo en el que se ha tratado de construir una ciencia explicativa al margen de la Criminología, siempre con los mismos pobres resultados. Un buen ejemplo es la *teoría de la radicalización* que a veces se ofrece para el llamado terrorismo yihadista: un individuo se radicaliza –generalmente tras un proceso de transformación y de contacto cara a cara con otros terroristas o personas radicalizadas–, se convierte en terrorista y pasa potencialmente a cometer actos terroristas. No es preciso extenderse sobre el carácter irrefutable de las discusiones más habituales sobre el concepto. Wikström, por el contrario, muestra de modo convincente cómo la Criminología puede ofrecer explicaciones sofisticadas, prometedoras y ¡sobre todo testables! para entender el fenómeno a nivel individual y agregado. Pueden leerse otras propuestas sin salir de España, como la lectura de la brillante e imprescindible obra de Fernando Reinares sobre ETA (*Patriotas de la muerte*, 2001), la cual ¡impresiona por la tremenda relevancia de distintas explicaciones teóricas criminológicas que recorre!

4. Wikström también concede un rol decisivo a la moralidad individual (*Breaking rules*, págs. 24-25 y *passim*) –probablemente un constructo unidimensional de segundo orden (Serrano Maíllo, ponencia presentada en el Congreso Europeo de Criminología, 2013)– en la explicación de la tendencia o propensión al delito. En ello vuelve a ser original, quizá de modo paradójico, y persuasivo. Sin embargo, también aquí es parco en su concepción de la moralidad, con la consecuencia de que la respuesta a ciertas preguntas exige partir de una teoría de la moralidad individual. Un punto de partida convincente es el trabajo de Kant, quien construye su doctrina a partir del *actuar por deber* (*Fundamentación para una metafísica de las costumbres*, 1785). Puedo mencionar un par de consecuencias. En primer lugar, las emociones morales como los sentimientos de culpabilidad y la vergüenza no forman parte de la moralidad, aunque la idea de utilizarlas como proxies en su medición sí es plausible. En segundo lugar, en el concepto de Wikström de autocontrol también la moralidad individual debe desempeñar un rol: según mayor sea el grado de moralidad de un individuo, tanto más probable es que tenga y ejerza una habilidad individual para resistir tentaciones incluso apremiantes, para tomar decisiones ajustadas a lo correcto al margen de los contextos (Kant, *La metafísica de las costumbres*, 1797).

La idea de que la moralidad se encuentra detrás de diferencias individuales en propensión al delito es rechazada de inicio por muchos investigadores puesto que piensan que ello evoca déficits en quienes delinquen de algo característico de la humanidad. Por supuesto, también por quienes rechazan que el delito sea algo contrario a la

moralidad, quizá como ese profesor universitario español que al final del curso preguntó qué habría que imponer a un sujeto que había cometido un determinado delito y en el que concurrían varias circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal en aplicación de las reglas de individualización, y un alumno del final del aula se levantó y dijo, tratando de ser coherente con las enseñanzas recibidas: «una medalla». Wikström y sus colegas ofrecen una aclaración al respecto (*Breaking rules*, pág. 13), pero a mi modo de ver muchos de los que no delinquen no es que sean altos en moralidad sino más bien afortunados morales (Williams, *Moral luck*, 1981, págs. 20-39). Esto último no elimina, sin embargo, que la correlación que especifica la teoría de la asociación diferencial sea teóricamente plausible.

5. Otra importante y original aportación de Wikström a la teoría criminológica contemporánea es la incorporación a su propuesta de un modelo de acción (*Breaking rules*, pág. 7 y *passim*). Como mínimo ello tiene la enorme ventaja de ordenar los distintos elementos de la tesis de la acción situacional. En otro lugar me he ocupado de mis discrepancias con la propuesta del autor sueco y al mismo me remito para evitar repeticiones (Serrano Maíllo, «Teoría causal de la acción y teoría criminológica contemporánea», en *Intersecciones teóricas en Criminología*, 2008, 61-70 y 78-81).

Sí me gustaría aclarar, sin embargo, una cosa: la teoría de la acción no se relaciona, ni la toma de postura está determinada por la cuestión del libre albedrío-determinismo (*Breaking rules*, págs. 20-21), que ahora ha renacido en las ciencias criminales españolas, aunque con la habitual forma de un debate al margen de las discusiones externas a la disciplina. Existen numerosas propuestas que envuelven un tipo especial de causalidad por un agente. Así, Chisholm mantiene que algo realizado en un momento determinado es una acción si y sólo si *ello mismo consistió en que el agente causó algo* («Agents, causes, and events: the problem of free will», en *Agents, causes, and events* [T. O'Connor ed.], 1995, págs. 95-100). Esta idea tiene que ver no con que la acción fuese causada de un modo genérico por el agente ni con que algo fuera causado en el mundo exterior –aunque ambas cosas pueden acompañar a la acción, si bien no la definen– sino con una conexión íntima entre agente y acción –de ahí su carácter intrínseco. También es una postura intrínseca, amén de volitiva, la de Ginet: «“V-hacer S en t (S’s V-ing at t)” designa una acción si y sólo si bien (i) designa una ocurrencia mental simple que tenía la cualidad fenoménica accional o (ii) designa a causando algo, o sea, un evento que consiste en que algo es causado por una acción de S» (*On action*, 1990, págs. 11-15, cita procede de 15). Ginet profundiza en la idea de que las acciones se relacionan no con ocurrencias o

estados mentales pasivos, sino con estados íntimamente conectados con el sujeto que él sabe reconocer. Este modelo es independiente de cómo se haya causado la acción. Lo que «la acción es puede ser explicado sólo a alguien que en un sentido ya lo la sabe, quien ya sabe qué es actuar por haber actuado. El concepto de acción sólo puede adquirirse desde “dentro”, sólo a partir de la experiencia de actuar» (ob. cit., pág. 22). Tanto en Ginet como en otros autores de orientación intrínseca –aunque sus posturas sean heterogéneas entre sí–, la idea de la *volición* como un elemento de la acción está presente.

El primer problema que afrontan *algunas* de estas teorías es el de la *regresión al infinito*. Aunque la crítica parece remontarse al menos a Hobbes, Ryle es considerado como el primero en llamar la atención, contemporáneamente, sobre el hecho de que una volición –que ha sido causada por un agente– debe haber sido causada a su vez por otra, y ésta por otra... y así sucesivamente hasta el infinito (*The concept of mind*, 1949, págs. 62-69). La crítica no se limita a las tesis volitivas, sino que se extiende a muchas de las que afirman que la acción es causada por un agente. En efecto, si lo que el agente produce como causa de una acción es a su vez una acción –es decir, que la causación misma es una acción, la cual produce otra–, entonces esta acción debe haber sido causada previamente por otra –presumiblemente causada por el agente–, y así hasta el infinito. Por otro lado, si lo que el agente produce en primer lugar no es una causa, entonces no se entiende qué papel desempeña el agente en el proceso, ya que el proceso comienza con *algo que le sucede al agente*, y no con algo que él mismo causa (Bishop, *Natural agency*, 1989, pág. 68; Brand, *Intending and acting*, 1984, págs. 12-13 y 14-15). En segundo lugar, existe el problema de cuántas voliciones –o acciones causadas por un agente– se necesitan, por ejemplo, para alcanzar un fin. Verbigracia, si quiero llamar a una persona, ¿basta una volición o necesito una para descolgar el teléfono, otra para marcar, otra para preguntar por ella...? Parece claro que una sola *razón* puede desencadenar todo este proceso, pero ¿acontece lo mismo en el caso de las voliciones? Y para todo el proceso, ¿basta una volición o bien se requieren voliciones separadas para *querer, decidir, intentar...* telefonar a dicha persona? Esto es problemático, y para los críticos el efecto sería el de una *mente superpoblada* (Ruben, *Action and its explanation*, 2003, pág. 76). De modo paralelo, Enç mantiene que «lo que uno quiere es típicamente un evento, no una acción» (*How we act*, 2003, pág. 18 nota 18). Es decir, ¿a qué va referida la volición?, ¿a un evento o a una acción? Si el contenido es un evento, la tesis no sería plausible.

Enç mantiene de modo convincente que, a pesar de sus evidentes carencias, las posturas volitivas y todas las que mantienen la idea

de causación por un agente en general encuentran el motivo de su relativa aceptación a distintos niveles en que parecen especialmente compatibles con las concepciones libertarias del libre albedrío (ob. cit., págs. 37-38). T. O'Connor considera en esta misma línea que *las acciones son producidas por agentes*, las acciones requieren de éstos un *poder activo*. Su tesis es representativa de las muchas aproximaciones que en realidad están preocupadas con el libre albedrío. Para este autor, detrás de las acciones hay estados mentales, que los individuos –los agentes– se manejan mediante complejos de neuronas que se interrelacionan, etc., pero a la vez insiste en que los mismos no son reducibles a dichos estados físicos. Ello tiene importantes consecuencias para las ideas de libre albedrío y de responsabilidad (T. O'Connor, *Persons and causes*, 2000, págs. 14-18, 23-24, 43-65, 71-79, 82-91, 101-107 y 121-123).

Sin embargo, como anuncié, una concepción de la acción no exige una toma de postura sobre el problema del libre albedrío, ni en realidad sobre muchos otros. En particular, la tesis causal de la acción es perfectamente compatible con distintas posturas sobre el libre albedrío/determinismo. Davidson advierte que este intento de decidir una teoría de la acción sobre la base de sus consecuencias para el libre albedrío se basa en un mal entendido: «¿Por qué debería una causa convertir una acción en un mero acontecer y una persona en una víctima impotente?» (*Essays on actions and events*, 2.^a ed., 2001, pág. 19).

6. Según la teoría de la acción situacional, una persona de elevada moralidad simplemente no ve el delito como una alternativa de acción (*Breaking rules*, pág. 132 y *passim*). Por ese motivo no delinque y, como veríamos si habláramos de interacciones, ello tiene la consecuencia de que, para estas personas, elementos como el autocontrol o la disuasión carecen de relevancia. Aquí encontramos otra importante y original aportación de Wikström a la teoría criminológica. En realidad, la noción de que no a todo el mundo se le ocurren las mismas cosas y que ello es una consecuencia de su contexto social tiene una rancia tradición en Sociología. Por ejemplo, Bourdieu, como es sabido, insiste en que «las estructuras mentales son estructuras sociales interiorizadas» (*Cuestiones de Sociología*, 1984, pág. 97), así como en que «se ve que la expectativa subjetiva de acceder a la enseñanza superior tiende a ser aún más débil que sus posibilidades objetivas para los sectores más desfavorecidos» (Bourdieu y Passeron, *Los herederos*, 1964, pág. 19), en un ejemplo que nos atañe especialmente a los investigadores. Dicho de otro modo, es evidente que no a todo el mundo se le ocurre cursar estudios superiores o hacer una tesis. Aplicado a nuestro terreno, Wikström

señala que no a todo el mundo se le ocurre en primer lugar cometer un delito, o sea contemplarlo entre sus alternativas de acción. Esta adaptación me parece especialmente brillante. Si una amplia parte de la Criminología positiva mayoritaria se encuentra obsesionada con la transmisión de una imagen de científicidad, el presente ejemplo –al igual que la reclamación de las emociones o el concepto de elección (*Breaking rules*, págs. 23-24 y 367-369)– enfatiza que nuestro verdadero objeto de estudio –individuos con tendencias diferenciales al delito– es un sujeto. El agua no precisa representarse la idea de congelación para efectivamente congelarse a cero grados centígrados y bajo condiciones normales –como tampoco ha de tomar ninguna decisión, etc. Es importante recordar que el importante libro en español de Garrido Martín y sus colegas rema en la misma dirección (ob. cit., pág. 189).

De nuevo, sin embargo, la introducción del agente, de la idea de *agency* en una teoría de la acción no asegura que nos encontremos ante un sujeto con libre albedrío. Frankfurt lo ha expresado de un modo claro: «Estamos lejos de ser únicos en el carácter dirigido por un propósito de nuestro comportamiento o en su intencionalidad. Existe una tendencia [...] a discutir la naturaleza de la acción como si la *agencia* [la presencia de un agente] supusiese características que no pueden ser atribuidas de modo plausible a miembros de otras especies distintas a la nuestra. Pero de hecho, el contraste entre acciones y meros acontecimientos puede directamente encontrarse en otros lugares distintos a las vidas de la gente. Hay numerosos agentes más allá de nosotros, los cuales pueden ser tanto activos como pasivos con respecto a los movimientos de sus cuerpos»; y propone el siguiente ejemplo: «Considere la diferencia entre lo que pasa cuando una araña mueve sus piernas para caminar sobre el suelo, y lo que pasa cuando sus piernas se mueven en patrones similares y con un efecto similar porque son manipuladas por un niño que se las ha arreglado para atarles cuerdas. En el primer caso, los movimientos no están simplemente dirigidos a un propósito, como los procesos digestivos de la araña sin duda lo están. También son atribuibles a la araña, que los realiza. En el segundo caso ocurren los mismos movimientos pero no son realizados por la araña, a la que meramente le pasan» (Frankfurt, «The problem of action», en *The Philosophy of action* [Mele ed.], 1997, pág. 51).

7. La presente reseña de la magnífica monografía *Breaking rules* ha revisado sólo una mínima parte de todos sus puntos de interés, pero debe dejarse aquí por motivos de espacio y de inclinación de este comentarista. Entre los mismos se encuentra la propuesta de explicar delitos como eventos y no sólo tendencias individuales

(*Breaking rules*, pág. 10); las transiciones micro-a-macro y macro-a-micro que propone de modo audaz –en un trabajo en paralelo con Sampson (Wikström y Sampson, «Social mechanisms of community: influences on crime and pathways in criminality», en *The causes of conduct disorder and serious juvenile delinquency* [Lahey et al. eds.], 2003)– para tratar de aunar los niveles de análisis individual y agregado (*Breaking rules*, pág. 30); así como, en particular, la interacción entre individuo y contexto (*Breaking rules*, págs. 107-155; Wikström y Treiber, «What drives persistent offending? The neglected and unexplored role of the social environment», en *The development of persistent criminality* [Savage ed.], 2008); la explicación de la continuidad y el cambio (Wikström, «The social origins of pathways in crime: towards a developmental ecological action theory of crime involvement and its changes», en *Advances in criminological theory*, 14 [Farrington ed.], 2005); la introducción de las emociones en la disciplina (*Breaking rules*, págs. 23-24); el novedoso concepto de hábito (*Breaking rules*, págs. 19-22); la relevancia de las interacciones (*Breaking rules*, pág. 406); la sofisticación de los tests de la teoría de la acción situacional, incluyendo el recurso de Wikström a ingeniosos gráficos, a una preocupación por la calidad de la información utilizada y a fuentes novedosas de recogida de datos, así como la enorme relevancia del estudio longitudinal de Peterborough (PADS+) (*Breaking rules*, págs. 44-104), entre otros.